


7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCION TERPIT-BOJA**  
**NUEVO PAIS**  
**TODOS POR UN**  
**COMUNIDAD EDUCACION**  
 ECHA: 16 JUL 2015  
 ME-4 - 03928  
 04019  
 10. RADICACION  
 15.8

Villavicencio, 14 JUL 2015

Señor (a)  
 Representante Legal  
 CTA COOTRASOCARROS  
 Calle 34 N° 37-21 oficina 203  
 Villavicencio Meta

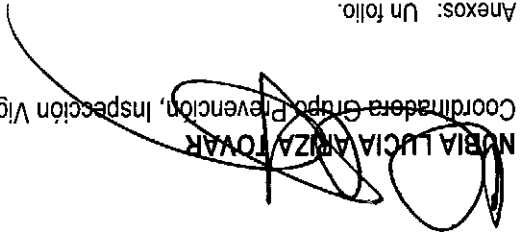
ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.757 del 06 de julio de 2015.

<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparente Clausurado		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha: 15 JUL 2015 Año: 2015 Mes: JUL Día: 15	Nombre del distribuidor: <b>Julio Cesar López</b>	Centro de Distribución: C.C. 86.061.783 Centro de Distribución: V/50	Observaciones: <b>ehr. ocultas</b>

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Relaciónada Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada con visita de oficio. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizarla Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino. Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,

  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
 Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Un folio.  
 Copia:

Transcriptor: Myham C.  
 Elabora: Myham C.  
 Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.  
 Ruta electrónica: C:\Users\equipo\meta\desktop\DOCUMENTOS MYHAM\GIVCIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

URGENTE

WC





## MINISTERIO DEL TRABAJO

7250001-043

= 00759

AUTO No.

( 06 JUL 2015 )

VISITA DE OFICIO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIR O.S "COOSERVIR CTA"  
Radicado: Auto Comisorio No. 0405 de 28 de Abril de 2015

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES- VISITA DE CARÁCTER GENERAL A CTA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

**CONSIDERANDO:**

Mediante Auto Comisorio No.405 de fecha 28 de abril de 2015 se comisiona a la Dra.SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO, Inspectora de Trabajo del Grupo de Inspección Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos - conciliación; adscrita a la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, para que practiquen la visita a QUEJA: DE OFICIO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIR O.S "COOSERVIR CTA"

Como consecuencia de lo anterior la Inspectora se trasladó el día 25 de junio de 2015; a la carrera 36 No 33b-14 Villavicencio Meta; la inspectora de Trabajo, levanto acta de visita en la cual dejo constancia que no se encuentra funcionando la cooperativa objeto de visita; en la dirección

Concluida la visita de carácter general de oficios; procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO o se archiva las diligencias a: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIR O.S "COOSERVIR CTA"

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 29 señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Que según visita realizada por la Inspectora Segunda de Trabajo del Ministerio de Trabajo, SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO, el día 25 de junio de 2015, en donde manifiesta que la , **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIR O.S "COOSERVIR CTA"** no funciona en la dirección aportada en el auto comisorio No 0405 de 28 de Abril de 2015, dirección carrera 36 No 33b-14 barzal en Villavicencio Meta, que una vez en el domicilio se pudo evidenciar que en la misma funciona un centro odontológico denominado PERFECT SMILE atendido por MARIA CAMILA ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.941.449 de Villavicencio.

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a

las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querrelado frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la imposibilidad de notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIR O.S "COOSERVIR CTA", ubicada en la carrera 36 No 33b-14 Barzal en Villavicencio Meta, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la visita de oficio realizada a las COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIR O.S "COOSERVIR CTA", ubicada en la carrera 36 No 33b-14 Barzal Villavicencio Meta en Villavicencio Meta, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011: advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante este Despacho y en subsidio Apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los

06 JUL 2015

**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**

Coordinadora de Grupo Prevención IVC  
Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró: Sara R.  
Revisó y aprobó: Nubia A